

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO, DE LA EXISTENCIA DE LA
SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES, Y DISOLUCIÓN Y POSTERIOR
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

Demandante: **SANDRA LILIANA ROSERO GIRALDO
C.C. 25.233.443**

Demandado: **LUIS ALEJANDRO VELANDIA MORENO
C.C. 79.744.762**

Radicado: **170013110004-2022-00360-00**

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad o no de la demanda ya relacionada, para lo cual se procede previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda en mención y sus anexos, se observa que ésta reúne las exigencias de Ley, por lo que será admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **SANDRA LILIANA ROSERO GIRALDO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **25.233.443** y en contra del señor **LUIS ALEJANDRO VELANDIA MORENO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía

No. 79.744.762.

SEGUNDO: ORDENAR, para la demanda en mención, el trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al demandado, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole además entrega del auto admisorio de la demanda, para que la conteste, conforme el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **LEIDY CATALINA VERGARA SÁNCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.619.109 y Tarjeta Profesional No. 321.570 del C. S. de la J., para que represente a la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a95610130fd1c24b077bb57d8d21f1c07ecf63d78dab8ff8e9d18f0739c6b3a**

Documento generado en 10/10/2022 02:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>